

ta en globo insistendo ó nó. Eso no puede dejarse de consultar, porque las prácticas no dicen nada desde que hay uno que protesta.

El señor LOREDO.—Yo me permitiré indicar una manera de salir de este enredo y es proceder á votar artículo por artículo; si el artículo resulta aprobado, no tenemos por qué haber tocado esta cuestión tan grave; si resulta rechazado, volveremos sobre la cuestión y entonces nos pronunciaremos en un sentido ó en otro.

El señor PRESIDENTE. — Sí, creo honorable señor que esa es la mejor manera de orillar esta dificultad; sobre todo, no es mi carácter, ni nunca acostumbro imponer mi opinión, aunque tenga de ella profunda convicción; y como algunos señores senadores han opinado en sentido contrario, he querido armonizar las ideas.

El procedimiento que propone el honorable señor Loredo me parece muy bueno, y es el que vá á seguirse por la Mesa.

El señor REINOSO.—Así se resuelve la cuestión de hecho, porque no nos vamos á pronunciar sobre cauna de las partes del artículo sin discutirlas; no vamos á insistir ó nó ciegamente, sino á tratar de cada parte del artículo y decidirnos sobre ellas.

El señor PRESIDENTE.—Se vá á votar por partes el artículo de la Cámara de Diputados.

El señor CAPELO.—En esa primera parte hay que quitar las palabras Minis' río de Hacienda, porque ya eso está resuelto.

El señor PRESIDENTE.—Se entiende que en ese punto insiste el Senado, por haberlo resuelto así, pero falta lo demás. Está en discusión el artículo.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún señor Seuador, se dieron sucesivamente por discutidas las demás partes de que se compone el artículo enviado por la H. Cámara de Diputados, resultando todas a-

probadas. —El honorable señor Echecopar pidió que contara su voto en contra de la 2a. y 4a. partes.

En seguida se levantó la sesión.

Eran las 6 y 40 p. m.

Por la Redacción.

C. G. Castro y Oyanguren.

5a. sesión del jueves 5 de noviembre
de 1908.

Presidencia del H. Dr. Ganoza

Abierta la sesión con asistencia de los honorables señores senadores: Arias D., Arias Pozo, Aspíllaga, Barrios, Barreda, Bezada, Capelo, Carrillo, Coronel Zegarra, Echecopar, Ego-Aguirre, Falconí, Fernández, Ferreyros, Flórez, Irigoyen, López, Loredo, Lorena, Luna, Menéndez, Moscoso Melgar, Orihuela, Peralta, Prado y Ugarteche, Puente, Revoredo, Reinoso, Río del, Ruiz, Samanez, Seminario, Santa María, Salcedo, Trelles, Tovar, Valencia Pacheco, Vidal, Vidalón, Ward M. A., Ward J. F., León y García, secretarios, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta y se tramitó el siguiente despacho:

OFICIOS

Del señor Ministro de Hacienda, contestando el pedido del honorable señor Moscoso Melgar, sobre el monopolio del guano destinado á la agricultura nacional.

Con conocimiento del señor Moscoso Meigar, al archivo.

Del señor Ministro de Gobierno, acompañando el oficio del Prefecto del Cuzco, en que informa sobre los atropellos de que se dicen víctimas los indígenas de Ccateca, en el memorial presentado por conducto del señor Capelo.

Con conocimiento del señor Capelo, al archivo.

Del señor Presidente de la H. Cámara de Diputados, trascribiendo lo

resuelto por esa H. Cámara en el proyecto de ley de retiro é invalidez militar.

A la Comisión Principal de Guerra.

De los señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados, comunicando que han sido aprobadas las redacciones de los proyecto de leyes y resoluciones que siguen:

De la ley que aumenta en 4 y 5 Lp., respectivamente, los haberes del Jefe y Auxiliar de la Sección de Teléfonos de la Dirección de Correos.

De la que vota Lp. 192 al año, para pagar el haber del médico adscrito á la sección médico-legal de la Intendencia de Lima.

De la que vota en el Presupuesto Departamental de Tacna, por una sola vez Lp. 200, para la construcción de un puente sobre el río Candarave.

De la que exonera á las Municipalidades de la obligación que les impone la ley de 4 de enero de 1896, sobre vacunación obligatoria.

De la que divide el distrito del Palomar, de la provincia del Cercado de Arequipa.

De la que aumenta los haberes de los Vocales y Fiscales de las Cortes Superiores de la República, con excepción de la de Loreto.

De la que dispone que la alimentación de los detenidos y presos en las cárceles de la República, sea atendida por el Estado.

De la que vota, por una sola vez, Lp. 1,500, para la refección y ensanche de la Corte Superior y Juzgados de Primera Instancia de Arequipa.

De la resolución que concede permiso á don Benjamín Llosa, para aceptar y ejercer el cargo de Agente Consular del Imperio Chino en la provincia de Chincha.

De la que exonera de derechos la calamina destinada á la reconstrucción de la iglesia de Santa Cruz, provincia de Hualgayoc.

De la que insiste en la ley observada por el Ejecutivo, que concede pensión de gracia á doña Rosario Ze-

receda y su hija doña Isabel Echegaray.

De la que reconoce tiempo de servicios al Coronel don Manuel C. de La Torre.

De la que concede permiso á don Juan J. Koster, para aceptar y ejercer en el puerto de Mollendo el cargo de Vice-Cónsul de los Estados Unidos de México.

De la que concede indulto al reo Arístides Moya del Barco.

Estos oficios pasaron á sus antecedentes.

DICTAMENES

De cuatro de la Comisión Auxiliar de Presupuesto en los proyectos de presupuestos departamentales de Huancavelica, Libertad, Amazonas y Tacna, para 1909.

De la Comisión Principal de Presupuesto:

En el proyecto en revisión que vota partida para la oficina telegráfica de Cuyucuyo, en la línea de Poto á Sandía.

En el que crea dos plazas de postrenes para el servicio del ferrocarril entre Puno y el Cuzco.

En el que reduce la partida destinada al sostenimiento de la Imprenta del Estado.

De la Comisión de Redacción:

En el proyecto que vota partida para la refección y ensanche del local de la Corte Superior y Juzgados de Primera Instancia de Arequipa.

En el que vota partida para pagar el haber de un Administrador Sub-Principal de Correos en la ciudad de San Pedro, provincia de Pacasmayo.

Estos dictámenes pasaron á la orden del día.

PEDIDOS

El señor CAPELO.—Hace varios años que el valle de Chanchamayo sufre tremenda crisis á consecuencia de una epidemia desarrollada allí, lo que ha demandado sacrificios de parte del Gobierno en dinero y el envío de médicos; que este valle, á mérito de una ley, quedó exonerado del pa-

go de contribución durante un plazo dado; que habiendo terminado ese plazo, la Sociedad Nacional de Recaudación ha formado los padrones de contribución y procedido á cobrarla sin que los interesados conozcan ese padrón; que dada la situación conocida del valle de Chanchamayo, tal vez no sea posible á los agricultores hacer ese pago; y que los hacendados, por su órgano y el de los otros señores senadores por Junín piden que S. E. se digne ordenar se oficie al señor Ministro de Hacienda para que se sirva dar las órdenes del caso, á fin de que esa ejecución se suspenda por el momento y se les dé algunos días de plazo, durante los cuales el Ministerio puede pedir noticias al respecto y exigir que esos padrones se publiquen y se formen de una manera regular.

El señor Ministro, contemplando la situación, quizá acuerde que se suspenda esa cobranza durante este año; pero que el pedido no vá hasta ese punto y se limita á que el señor Ministro contemple la situación y le ponga remedio de la manera que el Supremo Gobierno encuentre conveniente.

El señor PRESIDENTE.—Parece mejor la última forma propuesta por su señoría, y en ese sentido se pasará el oficio.

El señor FALCONI.—La Tesorería de la Junta Departamental de Ayacucho atravieza por una seria crisis, por la incuria con que procede la Sociedad Nacional de Recaudación, que tiene en su poder más de treinta mil soles por cobrar; y pido que se oficie al señor Ministro de Hacienda para que se sirva dar preferente atención á este asunto, haciendo las indagaciones del caso ante la Compañía Nacional de Recaudación.

El señor CORONEL ZEGARRA.—Hace días pedí se oficiara al señor Ministro de Gobierno para que se sirviera dictar las medidas convenientes, á fin de prevenir el crecimiento de la peste bubónica que había a-

parecido en la población de la Huaca del Departamento de Piura; que parece se dictaron algunas medidas, pero que hoy acaba de recibir un telegrama en que se le anuncia que el mal ha recrudecido; y pido que se oficie al señor Ministro de Fomento, adjuntándole el telegrama, para que se sirva redoblar si es posible, las medidas tomadas en esa sección territorial para impedir el desarrollo de la mencionada epidemia.

El señor ORIHUELA.—Por el despacho de Justicia se dictó en noviembre de 1907 una resolución determinando que los haberes del juez de Primera Instancia de las provincias de Urubamba y Convención, que no habían sido aplicados á su objeto, por haber estado vacante el Juzgado durante algunos meses se aplicaran á la refección del local y compra de mobiliario y útiles para este Juzgado, entregándose la cantidad respectiva al Juez de Primera Instancia y ordenando que rindiera la cuenta respectiva; y pido que se oficie al señor Ministro de Justicia, preguntándole si esa cantidad se ha invertido de acuerdo con la citada resolución y si el Juez ha presentado sus cuentas, y, en el caso de que las haya presentado, se sirva remitirlas á la H. Cámara.

S. E. atendió los anteriores pedidos.

ORDEN DEL DIA

Partidas para el sostenimiento de la línea telegráfica de Cuyucuyo.

—El señor SECRETARIO leyó el proyecto y dictamen que siguen: Ministerio de Gobierno.

El Congreso, etc.

Hé dado la ley siguiente:

Art....—Créase la oficina telegráfica de Cuyucuyo en la línea de Poto á Sandia, con la dotación siguiente:

Para un telegrafista, al mes	Lp. 6.9.50
Para un reparador montado, al mes	4.4.00

Cámara de Diputados.
Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo para que la partida No. 1033 del Pliego de Gobierno por Lp. 1100 al año, quede reducida á Lp. 600 anuales también y no mensuales, como seguramente, por un error, se dice en el proyecto y para que la diferencia de Lp. 500 se pasen al pliego de Fomento por depender de este ramo, la Imprenta del Estado, debiendo á la vez redactarse la partida No. 1033 en la siguiente forma: Para atender á la publicación del periódico oficial.

Siendo fundadas las razones expuestas por el Poder Ejecutivo, en el pliego de remisión del proyecto, vuestra Comisión opina que prestéis vuestra aprobación.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 7 de Octubre de 1908.
(Firmado).—M. B. Pérez.—A. F.

León.—E. L. Ráez.—R. E. Bernal.

El señor PRESIDENTE.—Está en debate el proyecto venido en revisión.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún señor senador, se dió por discutido el proyecto, y fué aprobado.

Postrenes para la sección del ferrocarril entre Puno y Cuzco.

El señor SECRETARIO leyó el proyecto y dictamen que siguen:

Ministerio de Gobierno.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Consígnese en el pliego extraordinario de Correos del Presupuesto General para 1909, la partida correspondiente al pago de dos postrenes en la sección del ferrocarril entre Pu-

no y Cuzco, con el haber de tres libras oro cada uno.

Dada, etc.

Rubricado por S. E. el Presidente de la República.

Miguel A. Rojas.

Cámara de Diputados.

Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto mandado por el Poder Ejecutivo, creando dos postrenes con el haber mensual de Lp. 3.0.00, cada uno, para la sección del ferrocarril entre Puno y Cuzco.

La terminación del ferrocarril de Juliaca al Cuzco, reclama la creación de esas plazas; por lo que vuestra Comisión opina que aprobéis dicho proyecto.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 28 de Octubre de 1908.

M. B. Pérez.—Pedro Emilio Dancuart.—A. F. León.—R. E. Bernal.—E. L. Ráez.

El señor PRESIDENTE.—Se pone en debate el proyecto venido en revisión.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún señor senador, se dió por discutido el proyecto, y fué aprobado.

Aprobación de dos redacciones.

Sucesivamente fueron leídas, puestas en debate, y, sin observación, aprobadas las redacciones que siguen:

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótese, por una sola vez, en el Presupuesto General de la República la cantidad de mil quinientas libras para la refección y ensanche del local en que funcionan

la Corte Superior y Juzgado de Primera Instancia del distrito judicial de Arequipa.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

(Firmado).—J. Moscoso Melgar.

—H. Fuentes.—Carlos Forero.

—
Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Há dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consignese en el Presupuesto General de la República á partir del año de 1909, la suma de cuarenta y ocho libras anuales para el haber de un administrador Subprincipal de correos en la ciudad de San Pedro, capital de la provincia de Pacasmayo.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 24 de Octubre de 1908.

(Firmado).—J. Moscoso Melgar.

—H. Fuentes.—Carlos Forero.

Presupuesto Departamental de Huancavelica.

—El señor SECRETARIO leyó el dictamen y presupuesto que siguen:

Cámara de Senadores.

Comisión Auxiliar de Presupuesto.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto de presupuesto departamental de Huancavelica, para el ejercicio de 1909, enviado por esa H. Junta, con un total de ingresos de Lp. 1.182.5.25, suma exactamente igual á la del presupuesto vigente.

Debiendo llevarse á cabo la nueva actuación de matrículas y siendo de esperarse un aumento prudencial en la recaudación de las contribuciones, la Comisión ha considerado conveniente considerar una partida como mayor ingreso por Lp. 200, con lo que el total de los ingresos de que dispondrá la junta para atender á los servicios departamentales, alcanza á la cifra de Lp. 1,382.5.25.

En los capítulos de egresos la Comisión sólo ha suprimido, por no considerarla de urgente necesidad, la partida No. 8 por Lp. 15 para la compra de muebles para la tesorería, y ha aumentado á Lp. 320 la destinada á la prosecución de las obras públicas del departamento.

Sin otras observaciones al proyecto materia de este dictamen, la Comisión Auxiliar de Presupuesto es de sentir que aprobéis el que en pliego aparte acompaña.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, Noviembre 3 de 1908.

Delfín Vidalón.—Severiano Bezada.—Julio Revoredo.

RESUPUESTO DEPARTAMENTAL DE HUANCAVELICA PARA 1909.

Ingresos

Contribución de predios rústicos, urbanos é industrial

1.—Provincia del cercado.	Lp. 126.0.00
2.—Provincia de Castrovirreyna. . Lp.	345.9.50
3.—Provincia de Tayacaja. . . . Lp.	461.4.50
4.—Provincia de Angaraes Lp.	213.1.25
	Lp. 1,146.5.25

5.—Multas judiciales.	Lp.	6.0.00		
6.—Impuesto del dos y cuatro por ciento sobre herencias, donaciones y legados á parientes transversales ó á extraños.	Lp.	30.0.00	Lp.	36.0.00
7.—Por aumento probable en la nueva actuación de matrículas .			Lp.	200.0.00
				<hr/>
			Lp.	1,382.5.25
				<hr/>

Egresos**CAPITULO I****Servicio administrativo**

1.—Para un Secretario de la H. Junta.	Lp.	36.0.00		
2.—Para un Tesorero.	Lp.	42.0.00		
3.—Para un porta-pliegos Lp.		6.0.00		
4.—Para premio de recaudación al 7 por ciento sobre Lp. 1,382.5. 25.	Lp.	96.7.76		
5.—Para útiles de escritorio y porte de correspondencia de la secretaría y tesorería.	Lp.	16.0.00		
6.—Para impresión de recibos de contribución y compra de libros de ambas oficinas.	Lp.	8.0.00		
7.—Para arrendamiento de local de la Junta.	Lp.	9.6.00		
8.—Para actuación de matrículas .Lp.		212.0.00	Lp.	426.3.76
				<hr/>

CAPITULO II**Instrucción**

9.—Para el 30 por ciento para el fondo de instrucción, de conformidad con la ley No. 162. . . .	Lp.	319.7.24
---	-----	----------

CAPITULO III**Beneficencia**

10.—Para un médico titular. . . . Lp.	240.0.00		
11.—Para combatir epidemias . . Lp.	13.0.00	Lp.	253.0.00
			<hr/>

CAPITULO IV

Obras públicas

12.—Para la conservación de la b rraca Totorilla	Lp. 24.0.00
13.—Para obras públicas en las cu atro provincias del departamen to, á razón de ochenta libras ca da una	Lp. 320.0.00
	<hr/>
	Lp. 344.0.00

CAPITULO V

Imprevistos

14.—Para los gastos de este géne ro	Lp. 39.4.25
	<hr/>
	Lp. 1,382.5.25

BALANCE

Ingresos	Lp. 1,382.5.25
Egresos	Lp. 1,382.5.25

Lima, noviembre 3 de 1908.

(Firmado).— Delfín Vidalón.—Seberiano Bezada.—Julio Revoredo.

El señor PRESIDENTE.— Está en debate el dictamen de la Comisión Auxiliar de Presupuesto.

—Sin observación se dió por discutido el dictamen, y votada su conclusión, fué aprobada.

Presupuesto departamental de La Libertad.

—El señor SECRETARIO dió lectura al dictamen y presupuesto que siguen:

Cámara de Senadores.

Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

El proyecto de presupuesto de La Libertad para 1909, enviado por la Junta, ha venido con un aumento en sus ingresos de Lp. 247.6.71, por ha

berse calculado un mayor producto en las contribuciones departamentales.

En el capítulo I de egresos, se ha conservado la actual planta de empleados y escala de sueldos, aumentándose proporcionalmente á los ingresos la partida destinada al premio de recaudación.

En mérito á las necesidades de la Junta, y de acuerdo con los señores representantes del departamento, la Comisión ha suprimido algunas partidas innecesarias y creado otras para el fomento de la instrucción y de las obras públicas departamentales, distribuyendo el total de ingresos en la siguiente forma:

Capítulo I.—Servicio ad ministrativo	Lp. 1,902.6.92
Capítulo II. — Instruc ción	3,393.4.46

Capítulo III.—Beneficencia	"	2.270 0 00
Capítulo IV.—Obras Públicas	"	2.150 0.00
Capítulo V.—Imprevis- tos	"	108.0.41

	Lp. 9.824.1.79	

En esta virtud, la Comisión os pide que apruébeis el proyecto de Presupuesto Departamental de La Libertad, para el año económico de 1909 que en el pliego aparte acompaña.

Lima, 28 de Octubre de 1908.

Delfín Vidalón.—Severiano Bezada.
—Julio Revoredo.

PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD

PARA 1909.

Ingresos

1.—Contribución de predios rústi- cos	Lp. 4.367.1.71
2.—Contribución de predios urba- nos	Lp. 1.873.9.83
3.—Contribución industrial y de pa- tentes	Lp. 2.971.4.66
4.—Contribución eclesiástica . . .	Lp. 91.5.59
5.—Multas judiciales	Lp. 20.0.00
6.—Impuesto del 2 y 4 por cien- to sobre herencias, donaciones y legados á parientes transver- sales ó extraños	Lp. 500.0.00

	Lp. 9.824.1.79

	Lp. 9.824.1.79

Egresos

CAPITULO I

Servicio administrativo

Secretaría

Personal

1.—Para un secretario de la Jun- ta	Lp. 180.0.00
2.—Para un Oficial Archivero . .	Lp. 96.0.00
3.—Para un amanuense	Lp. 72.0.00

Tesorería

Personal

4.—Para un Tesorero	Lp. 180.0.00
5.—Para un Oficial Archivero . .	Lp. 96.0.00
6.—Para un amanuense	Lp. 72.0.00

7.—Para peritos tasadores de bienes afectos á derechos de alcabalá	Lp.	60.0.00
8.—Para un portero porta-pliegos de ambas oficinas.	Lp.	30.0.00

Material

9.—Gastos de escritorio y porte de correspondencia postal y telegráfica de la Secretaría. . . . Lp.	24.0.00
10.—Para gastos de escritorio de la Tesorería.	18.0.00
11.—Para compra de libros para la Secretaría y Tesorería Lp.	10.0.00
12.—Para gastos judiciales. . . . Lp.	12.0.00
13.—Para alumbrado y policía . . Lp.	5.0.00
14.—Para impresión de documentos oficiales de Secretaría y Tesorería.	20.0.00
15.—Para costo de recibos de contribución.	25.0.00
16.—Para pago de teléfono. . . . Lp.	15.0.00
17.—Para alquiler de local para la H. Junta.	60.0.00
18.—Para premio de recaudación al 7 por ciento sobre Lp. 9.824.1.79 Lp.	687.6.92
19.—Para rectificación de matrículas.	Lp. 240.0.00
	Lp. 1,902.6.92

CAPITULO II**Instrucción**

20.—Para el 30 por ciento para el fondo de instrucción, de conformidad con la ley número 162.	Lp. 2,661.4.46
21.—Para subvencionar al colegio de Educandas.	360.0.00
22.—Para útiles de enseñanza para la escuela pública gratuita. . . Lp.	36.0.00
23.—Para subvencionar á la Biblioteca sostenida por la Sociedad de Artesanos y Obreros del Perú en Trujillo.	36.0.00
24.—Para subvencionar á la Escuela que sostiene la Sociedad de Artesanos Confederada. . . Lp.	60.0.00
25.—Para subvencionar á la Academia de Idiomas de la Sociedad “Unión Empleados de Trujillo”	60.0.00

26.—Para subvencionar á la Sociedad de Caridad de Señoras de Huamachuco	Lp.	36.0.00
27.—Para subvencionar á la Sociedad de Alarifes del departamento	Lp.	36.0.00
28.—Para subvencionar la publicación "Mercurio"	Lp.	30.0.00
29.—Para subvencionar á la Biblioteca Popular de la Sociedad Auxilios Mutuos del Carmen de Trujillo	Lp.	36.0.00
30.—Para el pago del crédito al Colegio de San Nicolás de Huamachuco	Lp.	42.0.00
		Lp. 3,393.4.46

CAPITULO III

Beneficencia

31.—Para el sostenimiento de insanos en el Manicomio de Lima, incluyendo los gastos de movilidad	Lp.	250.0.00
32.—Para un médico titular en Trujillo	Lp.	120.0.00
33.—Para un médico titular en Pacasmayo	Lp.	180.0.00
34.—Para un médico titular en Santiago de Chuco	Lp.	300.0.00
35.—Para un médico titular en Otuzco	Lp.	240.0.00
36.—Para un médico titular en Pataz	Lp.	360.0.00
37.—Para un médico titular en Huamachuco	Lp.	300.0.00
38.—Para una obstetriz para el servicio del Hospital en Trujillo Lp.		60.0.00
39.—Para combatir epidemias Lp.		100.0.00
40.—Para los hospitales de Trujillo	Lp.	360.0.00
		Lp. 2,270.0.00

CAPITULO IV

Obras públicas

41.—Para la reparación de la cárcel de Huamachuco	Lp.	200.0.00
42.—Para la reparación de la cárcel de Santiago de Chuco Lp.		100.0.00
43.—Para la reparación del Colegio de Educandas	Lp.	100.0.00
44.—Para dotar de agua potable á Salaverry	Lp.	200.0.00

45.—Para completar el abono de los estudios del ferrocarril de Trujillo al interior en la parte que toca á la Junta Departamental.	Lp. 150.0.00
46.—Para subvencionar al Concejo distrital de Pacasmayo para el ensanche de la plaza principal.	Lp. 300.0.00
47.—Para la refección de la iglesia de Usquiri	Lp. 100.0.00
48.—Para obras públicas y reparación de viñedos, á juicio de la Junta Departamental.	Lp. 1,000.0.00
	Lp. 2,150.0.00

CAPITULO V.

Imprevistos

49.—Para los de este género.	Lp. 108.0.41
	Lp. 9,824.1.79

BALANCE

Ingresos.	Lp. 9,824.1.79
Egresos.	Lp. 9,824.1.79

Lima, 28 de Octubre de 1908.

Delfín Vidalón.—Severiano Bezada.—Julio Revoredo.

El señor PRESIDENTE.—Se pone en debate el dictamen de la Comisión Auxiliar de Presupuesto.

—Sin observación, se dió por discutido el dictamen, y, votada su conclusión, fué aprobada.

Presupuesto departamental de Amazonas.

El señor SECRETARIO dió lectura al dictamen y presupuesto que siguen:

Comisión Auxiliar de Presupuesto.

Señor:

El Presupuesto Departamental de Amazonas para 1909, ha sido enviado por la respectiva Junta, con un total de ingresos de Lp. 1,105-194,

pero vuestra Comisión, de acuerdo con los señores representantes ha creído conveniente rebajar la partida destinada á cubrir el déficit á que tiene derecho por resolución legislativa de 27 de Setiembre de 1888; quedando, en consecuencia, reducido el total de ingresos á la cifra de Lp. 973-435.

En cuanto á la recomendación formulada por el señor Ministro de Hacienda para que se consigne una partida prudencial “para la liquidación de ejercicios feneidos hasta 1908, inclusive”, vuestra Comisión no la ha apoyado, teniendo en cuenta que en el presupuesto enviado por la Junta figura la partida número 7 por liquidación de los presupuestos de 1904, 1905 y 1906 y que no se ha remitido aún la correspondiente á los

de 1907 y 1908. Cree, pues, que si la liquidación de los presupuestos de 1907 y 1908 arroja déficit, la oportunidad de consignar partida para cubrirlo será cuando ella venga en conformidad con las disposiciones vigentes.

En los capítulos de Egresos, vuestra Comisión ha modificado la partida referente al 30 por ciento para el fondo de instrucción, siguiendo la norma establecida para deducirlo; y ha suprimido el Capítulo V, trasla-

dando la única partida que lo compone al destinado al Servicio Administrativo.

En mérito de lo expuesto, la Comisión os pide que prestéis vuestra aprobación al presupuesto que, en pliego aparte, acompaña.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, Noviembre 4 de 1908.

(Firmado).— Delfín Vidalón.— Seberiano Bezada.—Julio Revoredo.

PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL DE AMAZONAS PARA 1909

Ingresos

1.—Contribución de Predios Rústicos	Lp. 234.5.00
2.—Contribución de Predios Urbanos	Lp. 14.5.00
3.—Contribución de Industrias . . Lp. 33.9.00	
4.—Contribución Eclesiástica . . Lp. 32.4.75	Lp. 315.3.75
5.—Multas judiciales	Lp. 1.5.00
6.—Impuestos del 2 y 4 por ciento sobre herencias, donaciones y legados á parientes ó extraños	Lp. 10.0.00
7.—Por liquidación de los presupuestos de 1904, 1905 y 1906, provenientes de la no recaudación de las contribuciones rústicas, urbanas, industriales y eclesiásticas	Lp. 321.0.18
8.—Importe que percibirá la Junta para cubrir el déficit conforme á la resolución legislativa de 27 de Setiembre de 1888.	Lp. 325.5.42
	<hr/>
	Lp. 973.4.35

Egresos

CAPITULO I

Servicio administrativo

1.—Para un Secretario y Tesorero	Lp. 36.0.00
2.—Para un portero porta-riegos	Lp. 12.0.00
3.—Para útiles de escritorio y porte de correspondencia	Lp. 12.0.00
4.—Para arrendamiento de local . . Lp.	12.0.00

5.—Para aseo y alumbrado de la Junta.	Lp.	6.0.00
6.—Para compra de libros.	Lp.	6.0.00
7.—Para impresión de recibos de contribuciones y otros documentos.	Lp.	10.0.00
8.—Para gastos de actuación y rectificación de matrículas.	Lp.	70.0.00
9.—Para gastos de recaudación al 7 por ciento sobre la cantidad de Lp. 315.3.75.	Lp.	22.0.76
10.—Para gastos de recaudación al 8 por ciento sobre Lp. 321.0. 18.	Lp.	25.6.81
11.—Para compra de muebles de los locales de la Secretaría y Tesorería.	Lp.	30.0.00
		<hr/>
		Lp. 241.7.57

CAPITULO II

Instrucción

12.—Para el 30 por ciento para el fondo de instrucción sobre Lp. 208.1.18, de conformidad con la ley No. 162.	Lp.	62.4.35
---	-----	---------

CAPITULO III

Beneficencia

13.—Para un médico titular.	Lp.	300.0.00
14.—Para el sostenimiento del hospital.	Lp.	200.0.00
		<hr/>

CAPITULO IV

Obras públicas

15.—Para un cuidador del puente de Balzas.	Lp.	30.0.00
16.—Para la compra de herramientas y materiales para la conservación de dicho puente.	Lp.	30.0.00
17.—Para la reparación de caminos.	Lp.	60.0.00
		<hr/>
		Lp. 120.0.00

CAPITULO V

Imprevistos

18.—Para los gastos de este género.	Lp.	49.2.43
---	-----	---------

BALANCE

Ingresos	Lp.	973.4.35
Egresos	Lp.	973.4.35

Lima, Noviembre 4 de 1908.

(Firmado).— Delfín Vidalón.—Seberiano Bezada.—Julio Revoredo.

El señor PRESIDENTE.—Se pone en debate el dictamen de la Comisión Auxiliar de Presupuesto.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún señor Senador, se dió por discutido el dictamen, y, votada su conclusión, fué aprobada.

Presupuesto Departamental de Tacna.

—El señor SECRETARIO dió lectura al dictamen y presupuesto que siguen:

Comisión Auxiliar de Presupuesto.

Señor:

El proyecto de Presupuesto Departamental de Tacna para 1909 enviado por esa Junta, acusa un ingreso de Lp. 1,344.1.59, considerando en él, la suma de Lp. 912.8.22 como subvención fiscal; pero vuestra Comisión, teniendo en cuenta que no hay razón apreciable para disminuir la partida correspondiente á la contribución rústica, como lo ha hecho la Junta, ha conservado la consignada en el presupuesto vigente, con

lo que el total de ingresos asciende á la suma de Lp. 1,410.0.09, como consta en el pliego adjunto á este dictamen.

En el capítulo I de egresos, la Comisión, atendiendo á lo informado por el Supremo Gobierno y de acuerdo con los señores representantes del departamento, ha mantenido los actuales sueldos de los empleados de la Junta, por no existir motivo alguno que justifique el aumento propuesto.

En los demás capítulos sólo ha rebajado la partida No. 18 á Lp. 40 para la reparación de caminos, y ha consignado una nueva de Lp. 50 para la construcción de un puente sobre el río Candarave.

Con estas ligeras observaciones, la Comisión informante os pide que aprobéis el proyecto de Presupuesto Departamental de Tacna, que, en pliego aparte, acompaña.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 29 de Octubre de 1908.

(Firmado).— Delfín Vidalón.—Seberiano Bezada.—Julio Revoredo.

PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL DE TACNA PARA 1909

Ingresos

1.—Contribución de predios rústicos.	Lp.	255.1.25
2.—Contribución de predios urbanos.	Lp.	15.5.30
3.—Contribución industrial. . . . Lp.	218.7.82	
4.—Contribución eclesiástica. . . . Lp.	3.7.50	

5.—Multas judiciales	Lp.	2.0.00		
6.—Impuestos del 2 y 4 por ciento sobre herencias, donaciones y le- gados á parientes ó extraños . . Lp.	2.0.00	Lp.	497.1.87	
7.—Subvención fiscal, según la ley No. 346.		Lp.	912.8.22	
		Lp.	1,410.0.09	

Egresos**CAPITULO I****Servicio administrativo**

1.—Para un Secretario	Lp.	36.0.00		
2.—Para un Tesorero	Lp.	96.0.00		
3.—Para un portero porta-plie- gos	Lp.	9.6.00		
4.—Para premio de recaudación al 7 por ciento sobre Lp. 497.1. 87.	Lp.	34.8.03		
5.—Para útiles de escritorio de la Secretaría	Lp.	6.0.00		
6.—Para útiles de escritorio de la Tesorería	Lp.	6.0.00		
7.—Para impresiones y publicación de documentos de la H. Jun- ta	Lp.	5.0.00		
8.—Para compra de libros . . Lp.		4.0.00		
9.—Para arrendamiento de local y alumbrado	Lp.	19.2.00		
10.—Para impresión y lleno de reci- bos de contribuciones . . . Lp.		4.0.00		
11.—Para completar la partida vota- da en el Presupuesto para 1908, con el objeto de pagar un inge- niero que coloque la cañería que surta de agua potable á la ciu- dadde Locumba, construya un puente sobre el río del mismo nombre y estudie las demás o- bras públicas que le encomien- de la H. Junta	Lp.	100.0.00		
12.—Para alimentación de los enjuici- ciados de la provincia de Tara- ta	Lp.	30.0.00	Lp.	350.6.03

CAPITULO II**Instrucción**

13.—Para el 30 por ciento para el fondo de instrucción, de confor- midad con la ley No. 162. . . Lp.	409.8.61
--	----------

14.—Para el sostenimiento de dos becas en la Escuela de Artes y Oficios.	Lp. 50.0.00	Lp. 459.8.61
--	-------------	--------------

CAPITULO III

Beneficencia

15.—Para un médico titular de las provincias de Tacna y Tarata	Lp. 360.0.00	
16.—Para combatir epidemias	Lp. 15.0.00	Lp. 375.0.00

CAPITULO IV

Obras públicas

17.—Para refeccionar la cárcel de Locumba.	Lp. 20.0.00	
18.—Para la reparación de caminos en el departamento.	Lp. 40.0.00	
19.—Para la construcción de un puente sobre el río Candarave.	Lp. 50.0.00	Lp. 110.0.00

CAPITULO V

Imprevistos

20.—Para los de este género.	Lp. 114.5.45	
		Lp. 1,410.0.09

BALANCE

Ingresos.	Lp. 1,410.0.09
Egresos.	Lp. 1,410.0.09

(Firmado).— Delfín Vidalón.—Seberiano Bezada.—Julio Revoredo.

El señor PRESIDENTE.—Está en debate el dictamen de la Comisión Auxiliar de Presupuesto.

El señor LOPEZ.—La Comisión Auxiliar de Presupuesto ha puesto en el renglón del Presupuesto relativo á los predios urbanos, una cantidad muy distinta de la que ha considerado la Junta Departamental de Moquegua. Yo creo que la Junta tuvo en cuenta la formación de las matrículas y no se por qué la Comisión haya aumentado esa renta, no ob-

tante que son las matrículas las que han servido de base á la junta respectiva.

El señor PRESIDENTE.—El Presupuesto que está en discusión es el de Tacna. Es la Comisión la que nos podrá dar algunos informes.

El señor VIDALON.—Exmo. Señor, efectivamente como lo manifiesta el dictamen, la Comisión no ha

encontrado razón para que se disminuya la partida. Al estudiar este Presupuesto, con los representantes del departamento se convino en que aquello de que la Junta haya considerado un menor ingreso no podría provenir sino de un error. En todo caso el informe de la tesorería ó el de la Junta debía manifestar la razón que se tuvo para esa disminución; pero ni en uno ni en otro informe se dice nada al respecto, limitándose, simplemente, á considerar una cantidad menor que la del Presupuesto anterior.

Si este Presupuesto hubiera venido acompañado con las razones que se ha tenido y hubiera sido arreglado conforme á las matrículas, como lo manda la ley, tendríamos pauta para resolver el punto; pero no sucede tal cosa: en este, como en todos los otros Presupuestos, las juntas omiten el deber que les impone la ley de acompañar al cuadro del Presupuesto las razones que las han determinado para su arreglo, conforme con las matrículas vigentes, así como de una razón de lo qué ha sobrado y de lo que se ha pagado por el último Presupuesto, y de lo pendiente por cobrar ó pagar. Concretándome al punto en debate, la explicación se reduce á manifestar que la Comisión de Presupuesto ha tenido que mantener la partida del Presupuesto vigente para 1909 en razón de que ni la junta ni la tesorería han manifestado razón alguna para fundar la disminución y no acompañan los resúmenes que manda la ley, por lo que ha tenido que proceder de acuerdo con los representantes.

El señor LOPEZ.—Ya veo que la única razón que ha tenido la Comisión es la de no alterar el Presupuesto vigente. La Junta Departamental tiene entre sus atribuciones la de formar el proyecto de Presupuesto, ese proyecto se forma en vista de las matrículas del departamento, y esas matrículas indican las cantidades que dice la Junta Departamental.

La Comisión Auxiliar de Presupuesto debía haber tomado, pues, mayores datos, y no haberse llevado simplemente de la indicación de los representantes, que si no conocen una oficina de esas, mal pueden dar datos que puedan servir de norma á la Comisión Auxiliar de Presupuesto.

El señor VIDALON.—Exmo señor: Las explicaciones que acabo de dar, me parece que demuestran claramente el estudio detenido que la Comisión Auxiliar de Presupuesto ha hecho de este asunto, por que de otra manera no podría yo referirme á los informes del Tesorero de la Junta Departamental, y de la Junta misma, para manifestar que ni en uno ni en otro documento se hace mérito de la rebaja que se consigna en pequeña suma sobre los ingresos de ese departamento para 1909. La Comisión no tenía porqué entrar en mayores investigaciones, aun cuando, los representantes de ese departamento no hubieran convenido en que probablemente fué nada más que un error, porque la Comisión sólo tenía que atenerse á los documentos auténticos que se habían puesto á su disposición.

Es verdad que las Juntas Departamentales tienen la facultad de presentar sus presupuestos respectivos; pero cuando hacen alguna alteración, ya sea en los egresos ó en los ingresos, aumentándolos ó disminuyéndolos, están en la obligación de justificar esta medida en su respectivo informe, para que se sepa cuál es el motivo á que han obedecido para proceder en ese sentido.

Como lo he dicho y repito, en ninguno de los documentos que obran en el expediente se manifiesta ni se hace mérito de la rebaja que de hecho se consigna en los ingresos; y como de otro lado, no se ha acompañado la lista de las sumas que arrojan las respectivas contribuciones, la Comisión Auxiliar de Presupuesto ha hecho perfectamente bien en respetar la partida sobre ingresos que

CÁMARA DE SENADORES

corre en el Presupuesto actual, porque no ha tenido criterio legal ninguno q' justifique la rebaja q' la Junta consigna en su proyecto de Presupuesto.

Si el Sr. López cree que la Comisión Auxiliar de Presupuesto no ha debido proceder así, debe más bien hacer el cargo á la Junta Departamental, que si conscientemente consignó el menor ingreso, hizo muy mal en no justificar ese procedimiento en su respectivo informe.

El señor LOPEZ.—Tengo que hacer una rectificación. Si la Comisión Auxiliar de Presupuesto hubiese tenido á la vista las matrículas de contribución de todas las provincias, ese hubiera sido el dato auténtico, porque representa los verdaderos ingresos de cada una de las provincias, y por consiguiente, de todo el departamento.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro señor Senador se dió por discutido el dictamen, y votada su conclusión, fué aprobada.

Reforma del capítulo 2º. de la ley orgánica de Municipalidades.

El señor PRESIDENTE.—Continúa el debate de las modificaciones introducidas por la H. Cámara de Diputados, en el proyecto que se le remitió, en revisión, sobre reforma del capítulo segundo de la ley orgánica de Municipalidades.

Se pone en debate el artículo 11.

—El señor SECRETARIO dió lectura al artículo.

—Sin observación se dió por discutido y fué aprobado.

El señor PRESIDENTE.—Está en debate el artículo 12.

—El señor SECRETARIO dió lectura al artículo.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún señor Senador, se dió por discutido el artículo con la modificación hecha por la H. Cámara de Diputados, que consiste en la supresión de la palabra **elegidos** que se en-

cuentra en el correspondiente artículo del proyecto del Senado.

—Sucesivamente fueron leídos, puestos en debate y sin observación aprobados los artículo 15 y 16, este último con la supresión de las palabras “y por algunas circunstancias”, contenidas en el respectivo artículo del proyecto del Senado.

El señor PRESIDENTE—Se pone en debate el artículo 17.

El señor SECRETARIO leyó el artículo.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún señor Senador, se dió por discutido el artículo.

El señor RUIZ.—Excmo. Señor: Yo opino porque se reabra la discusión del artículo 17, porque contiene para mí una exigencia demasiado grave, tal es la de que las solicitudes se hagan personalmente en presencia de la Junta, de puño y letra del sufragante.

El señor PRESIDENTE—Se reabre el debate del artículo 17.

El señor RUIZ.—Excmo. Señor: Yo me fundo en lo siguiente: Nosotros conocemos lo que son los puntos del interior. En la sierra los indios son muy tímidos. Esos pobres agricultores apenas saben escribir malamente.

Hubo un caso en las elecciones últimas de Ayacucho, y fué el siguiente: Se presentó un artesano y el Presidente de la mesa le hizo escribir la palabra **burdeos**, el artesano lo hizo; pero resultó, naturalmente, que escribió mal, porque puso Burdeos y no Bourdeaux. Como estos casos se presentarán muchos, pues, vuelvo á repetir, los indios son muy tímidos y aunque hayan muchos que sepan escribir la solicitud, al hacerlo en presencia de los miembros de la mesa, es seguro que la mitad de los votantes ó más no podrán hacerlo.

El señor VIDALON.—Excmo. señor: Yo creo que hay q' tomar en seria consideración las observaciones del honorable señor Ruiz, porque aunque la Comisión dictaminadora nos manifiesta que en ese punto no

hay más variación sino que la Cámara de Diputados ha refundido en un solo artículo dos del Senado, es decir, el 16 y el 17, resulta que hay una diferencia sustancial que probablemente no es sino error de pluma, porque el artículo del Senado exigía que el elector municipal firmase, en presencia de la Junta, de puño y letra, la solicitud; y en la reforma hecha por la H. Cámara de Diputados, lo que se da á entender es que el elector municipal debe hacer la solicitud, de su puño y letra, en presencia de la Junta. Vea la H. Cámara la diferencia que hay entre sólo firmar en presencia de la Junta, y el tener que hacer toda la solicitud delante de la Junta. No puede haber sido esta la intención de la H. Cámara de Diputados, porque, en todo caso, lo más que podría haber exigido sería que se presentara la solicitud de puño y letra del elector y que la firmase en presencia de la Junta, para que se viera que la firma era igual al escrito presentado. Si, pues, la Cámara de Diputados hubiera deseado que de todas maneras la solicitud fuera de puño y letra del mismo elector, era bastante con exigir que se firmase en presencia de la Junta, pues exigir que el ciudadano haga la solicitud y la firme en presencia de la Junta daría lugar á que la Junta se demorara más de un mes en llenar su cometido.

Esto me demuestra que ha sido esa la intención de la H. Cámara de Diputados; pero, en todo caso, las Comisiones dictaminadoras podrán ilustrarnos al respecto.

El señor TOVAR.—En la Cámara de Diputados han introducido esta modificación, conociendo lo que pasa en las provincias donde hay muchos individuos que sólo han aprendido á firmar; pero que no saben ni leer ni escribir; y precisamente para evitar que voten estos individuos, es que la Cámara de Diputados ha resuelto que la solicitud la hagan los recurrentes en presencia de la Junta. No obstante esto, yo creo que bien pueden hacerla en

su casa, y que después la Junta los obligue á escribir unas palabras para comprobar que la solicitud está hecha con la letra del ciudadano que solicita su inscripción.

El señor CAPELO.—Creo que aquí se confunden dos actos muy distintos: el acto de inscribirse de elector y el acto de elegir. Evidentemente que para elegir sería un absurdo exigir todo esto á los ciudadanos en presencia de la Junta; pero para inscribirse es distinto, porque hay el tiempo suficiente para ello, y es necesario que en el escrutinio se acrede que se es quien se es; de otra manera es fácil mandar mil ciudadanos pintados, sin más que con mandar la firma; hay que saber que ese individuo se llama fulano de tal, tiene tantos años, etc., En la ley electoral se imponía algo más, que desgraciadamente no fue aprobado en el Senado, se exigía que cuando un individuo no era contribuyente, viniese apoyado por su propietario ó un contribuyente, á fin de que la personalidad del inscrito no se esfumase; no se aceptó esto; pero debe mantenerse lo aprobado, porque así se disminuye mucho la falsificación. En la práctica basta con las pocas frases que se escriben para que el Presidente aprecie si el ciudadano sabe leer y escribir; en esos impresos hay que poner el nombre de la persona, el de los padres, la edad, profesión & eso basta.

El señor VIDALON.—Voy á permitirme leer el artículo de la Cámara de Diputados.

(Leyó)

Si fuera como dice el H. señor Capelo, de que sólo hay que llenar algunos claros, se podría aceptar; pero conforme al artículo no hay ese derecho. El artículo dice que la solicitud debe hacerla personalmente y de su puño y letra, por consiguiente no cabe otra interpretación.

El señor TOVAR.—El que no sabe hacer una solicitud tan sencilla como esta, y conforme á un modelo ya existente, el que no es capaz de

escribir su domicilio, edad y demás circunstancias, es por que no sabe leer ni escribir; y entonces la ley queda burlada; deben botar los que saben leer y escribir y no los que no saben más que firmar.

La Cámara de Senadores puso un artículo diciendo que no se llama saber leer y escribir el que solo sabe firmar, eso lo hemos aprobado nosotros; por consiguiente, como dice el señor Capelo, no es como la votación, la inscripción tiene término.

El señor RUIZ.—Excmo. Señor: Yo no creo, que se corra el peligro de que modificando este artículo, tomando la letra del que aprobó el Senado, puedan presentarse á inscribir personas que sólo saben firmar.

La ley general de elecciones contempla este caso y esa ley está basada bajo el tópico de que los electores deben saber leer y escribir. Sin embargo, desde el principio, desde el primer día en que se aplicó esta ley, la Junta Electoral Nacional, Excmo. señor, remitió á los departamentos de toda la República formularios impresos que los ciudadanos no tenían más que firmar; pero como las juntas inscriptoras tenían la obligación de cerciorarse de si esos ciudadanos sabían leer y escribir, tenían el derecho de dictarles unas cuantas frases cortas para constatar si llenaban ese requisito, y esto es lo racional; mientras que exigirles á esos pobres hombres, á esos infelices gañanes, á esos humildes artesanos, que redacten un recurso y todavía delante de individuos superiores á ellos, es en buena cuenta, quitarles ese derecho que tienen de inscribirse; es por lo tanto, reducir considerablemente el número de ciudadanos con derecho á sufragar. Yo conozco los pueblos de la sierra, Excmo. Señor, y creo que en el departamento de Puno será donde más se reduzca el número de los electores, si se establece esa exigencia.

Es preciso, Excmo. Señor, ponernos en la verdad y contemplar las cosas tal como son: nuestra gente del pueblo, gente oprimida, mortificada, pobres mártires, sienten miedo cuando se encuentran en presencia de nosotros, no pueden ni hablar cuando les llamamos, y si no pueden hablar menos podrán escribir, Excmo. Señor.

El señor CAPELO.—Hay que tener en cuenta, Excmo. Señor, que no sólo se da la firma en esos formularios de la Junta Nacional; se da algo más que eso, se da el nombre de los padres, la edad, el lugar del nacimiento, el domicilio, etc.; cinco ó seis palabras son las que tienen que escribirse, y con ellas es suficiente para constatar si el que se presenta sabe ó no leer y escribir.

Eí artículo dice que la solicitud se hará por el recurrente en papel común y que en presencia de la Junta expresará su nombre, edad, etc. Pues bien, esta prescripción se cumple perfectamente, haciendo uso de los formularios impresos, porque ellos se harán de papel común, y los claros correspondientes los llenará el recurrente de su puño y letra, dejando así constancia de que sabe leer y escribir. De manera que me parece que no vale la pena hacer cuestión de esto. Es costumbre en todas las elecciones hacer uso de estos modelos impresos. Y no puede ser la mente del artículo que se redacte por cada individuo una solicitud; eso es inconveniente, porque no se necesita ser una persona ignorante para verse apurado en formular una solicitud; cualquiera persona, por ilustrada que sea, cuando trata de dirigirse á un funcionario pregunta siempre ¿cómo se hace esto? y alguno que tiene costumbre de ver modelos de la materia, le da la pauta.

De manera, pues, que lo más natural es que esos formularios vayan impresos.

El señor VIDALON.—Si es posible proceder como indica el hono-

rable señor Capelo, ó sea que se pueda presentar modelos impresos, en los cuales no hay sino que llenar los claros, me parece que no hay inconveniente en aceptar el procedimiento.

El señor LOREDO.—Excmo. Señor: Hay otra objeción que hacer al señor Vidalón, y es que la Cámara de Diputados ha mejorado lo propuesto por el Senado, indicando que la solicitud sea firmada en presencia de la Junta, confirmando así lo que se indica en el artículo segundo; porque era necesario tener una constancia auténtica de que ese ciudadano sabe leer y escribir.

El señor PRESIDENTE.—La Cámara no puede hacer más que aprobar ó desechar lo propuesto por la Cámara de Diputados.

El señor SANTA MARIA.—Excelentísimo señor: Entonces se podrían agregar las indicaciones formuladas por el honorable señor Capelo.

El señor PRESIDENTE.—No es posible hacer esto, porque este punto está en insistencia y la Cámara de Senadores no puede agregar nada al artículo, y, sólo debemos aceptar las modificaciones ó rechazarlas.

El señor SANTA MARIA.—Excelentísimo señor: Con este procedimiento de obligar que las solicitudes sean hechas en presencia de los miembros de la Junta, se va á privar á muchos ciudadanos del derecho de sufragio, porque muchos hay q', aunque realmente saben escribir, no podrían hacerlo, en primer lugar, porque el tiempo para hacer la solicitud en presencia de la mesa es muy corto, y después por exceso de timidez para hacerlo delante de los miembros de la mesa.

El señor TOVAR.—Excmo. Señor: Se podría, pues, aprobar los artículos 26 y 27 con las modificaciones que indican los señores Vidalón y Santa María.

El señor PRESIDENTE.—El procedimiento que indica el señor

Tovar no puede seguir la Cámara. Lo único que se podría hacer es que si no son convenientes las modificaciones, se rechacen é insistir en su primitivo artículo.

El señor REINOSO.—Excmo. Señor: Yo creo que no hay inconveniente en aceptar lo propuesto por la H. Cámara de Diputados. Las fórmulas impresas son con el objeto de formar la documentación y ésta presentaría muy mal aspecto si cada uno de los recurrentes escribiera su solicitud en papel amarillo, verde, azul, colorado, etc. Respecto á tener que escribir la solicitud en presencia de la mesa, creo que no hay por qué alarmarse, porque existen solicitudes impresas, las que tienen sólo en blanco las partes que debe llenar el recurrente y que son las que se refieren á la edad, apellido, á su nombre, su domicilio y la profesión. Escribir, pues, solicitudes en presencia de la Junta, no quiere decir sino llenar los claros de la fórmula impresa, y que saben escribir, porque lo hacen, y ese es el único objeto que tiene este artículo: acreditar de manera evidente que el elector sabe leer y escribir. Pero esto se logra también con los formularios, que son aceptados en todas partes, por las facilidades que prestan á la uniformidad que debe existir en documentos de esa clase, porque esos formularios impresos se numeran y se legajan, obteniendo así un registro uniforme y exacto; mientras que siendo las solicitudes en papel común, muchas se perderán por no existir la numeración correlativa.

Lo que el artículo establece es que la solicitud ha de ser escrita de puño y letra, de manera que esta prescripción se cumple escribiendo seis ó siete palabras que corresponden á los claros del formulario.

El artículo dice: (leyó.)

“Expresarán”, quiere decir, que basta con expresar esas condiciones para llenar el objeto de la ley.

Además, esto del establecimiento de formularios, que se usan en todas partes, debe ser materia de reglamentación antes de ejecutarse la ley.

De otro lado, no hay por qué alarmarse con la falta de tiempo desde que para esta inscripción hay un año.

El señor RUIZ.—No hubiéramos argüido nada en contra de este artículo, si él estuviera concebido como dice el señor Reinoso, porque entonces estaría claro; pero no es esa la mente del artículo, pues dice clara y terminantemente, á no ser que mi pobre cerebro no pueda comprenderlo, lo siguiente: (leyó).

¿Dónde están, pues, esos formularios? Según este artículo, todo el recurso hay que hacerlo de puño y letra del elector.

Ahora, no es cierto, como asegura el honorable señor Reinoso, que los formularios se hayan usado para uniformar el papel y que haya numeración; nó, Exmo. señor, es que á las elecciones concurren cientos de individuos, y como los términos electorales son cortísimos y nuestro pueblo es resistente para asistir á las elecciones, hay que facilitarle el camino, y por eso se mandan los formularios á fin de que los llenen.

Tampoco sería un defecto que se hicieran las solicitudes en papel de color, pues un ciudadano puede hacer su solicitud en el papel que guste y del color que le parezca. Ojalá que se dejara constancia de que pueden hacer esto los ciudadanos porque entonces estaría bien.

El señor REINOSO.—Los ciudadanos podrán concurrir el dos, tres ó cuatro, conforme lo permitan sus ocupaciones. Esto vendrá á salvar las dificultades.

El señor RUIZ.—Deseo rectificar al señor que acaba de hacer uso de la palabra. Dice SSA. que hay un año para las inscripciones. El artículo dice: (leyó).

El mes de setiembre no es todo el año. Este artículo termina con este otro acápite: (leyó).

De modo que deben hacerse en setiembre las inscripciones, no en todo el año; no es, pues, lo mismo.

El señor REINOSO.—El honorable señor Ruiz insiste en este punto, pero á lo que se refiere el artículo es á la depuración del registro, á la eliminación de los muertos y de todos los q' no pueden votar, eso se hace durante ese mes, pero las nuevas inscripciones se hacen durante todo el resto del año, si no se hace así no es culpa de la ley.

—Dado por discutido el artículo, se procedió á votar y fué aprobado.

Se leyó, puso en debate y sin observación se aprobó el artículo 18.

El señor PRESIDENTE.—Se pone en debate el artículo 19.

El señor SECRETARIO leyó el artículo.

El señor RUIZ.—Si yo persiguiera solamente la perfección de la ley y su posible cumplimiento, me opondría á este artículo y pediría á los señores Senadores que insistieran, porque la experiencia es la ciencia del mundo. Cuando se dió la ley de elecciones generales se exigía la presentación del título correspondiente, la nación hizo un enorme gasto en ese papel, se dieron los títulos, y á la elección siguiente, ya nadie los tenía, ¿por qué ahora se quiere exigir lo mismo?

—Sin otra observación se dió por discutido el artículo, y votada su segunda parte, fué aprobada, no votándose la primera por ser igual á la del proyecto del Senado.

El señor PRESIDENTE.—Se pone en debate el artículo 22, pero como el artículo es muy importante y la hora avanzada, el debate tendrá lugar en la sesión de mañana.

Se levanta la sesión.

Eran las 6 y 10 p. m.

Por la redacción

Belisario Sánchez Dávila. . .

